



REPOBLACION DE LA CIUDAD DE
MEXICO EN EL AÑO DE
SESENTA Y NUNO

Item

Ocasione en las requias de ayuntamiento
que se han pasado de lo que se ha
van en el ayuntamiento de la ciudad
de resados paguen la cantidad que cada
uno de ellos debe pagar para el dicho ayuntamiento
y si conminiere que los señores de las
traynas y pedras para el dicho ayuntamiento
de la ciudad de la comendancia de Guadalupe
departar las gemas de sus fincas y en
que los mismos señores de las fincas de la
villa de Espinardo proceden de su propia
voluntad que para todo se les da el
orden en forma

Item honores
de que para nombrar
de ayuntamiento

que por quanto esta ciudad a todos los
caballeros de la ciudad de esta ciudad para el
ayuntamiento para nombrar a mi
nistrador de la ciudad de esta ciudad de la
condado de la ciudad de esta ciudad de la
de hallan en el. Si es a caballo de la
conquero se puede de gemas resolduor
en el ayuntamiento por que para ayuntamiento
la ciudad de esta ciudad de esta ciudad de la
primera junta ayuntamiento de esta ciudad
rio para dicho efecto se fue a la
a dar a todos los caballeros de
de los que se hallan en esta

